



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 - 2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 28 FEB. 2022

VISTO:

El Informe N°218-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°04-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG-MCMN, de fecha 23 de febrero del 2022, de la brigada técnico legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, la Resolución Jefatural N°356-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 05 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es facultad del Gobierno Regional normar asuntos y materias de su competencia, concordante con el artículo 72° de la misma norma, el cual establece que los Gobiernos Regionales norman y administran sus recursos, bienes y activos conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N°356-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 05 de agosto del 2021, se aprobó la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, de un área de terreno de 15,221.21 m², ubicado entre el límite del Distrito de Carmen de la Legua y el Distrito de Lima, frente a las manzanas 73,76 y 80 del BM Mirones Bajo Parcela A y los Lotes 2, 2 A, 3 y 6 de la manzana 31 del AA.HH. Carmen de la Legua – Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima; y se dispuso la inscripción de una carga técnica sobre el área 610.22 m², inscrita en la Partida Registral N°01264604, y que corresponde a vías de circulación del Barrio Marginal Mirones Bajo Parcela – A;

Que, se precisa que a través de la búsqueda catastral efectuada del área antes mencionada, elaborado en base al Informe Técnico N°005403-2021-SUNARP-Z.R N° IX/OC, de fecha 22 de marzo del 2021, se informó que el polígono en consulta se ubica; i) parcialmente comprendido sobre el ámbito inscrito en la Partida Registral N°P01264604, sobre vías de circulación, del registro de Predios del Callao; ii) parcialmente comprendido sobre el ámbito inscrito en la Partida Registral N°P02117474, sobre vías de circulación, del registro de Predios del Callao y se encuentra en su totalidad sobre la faja marginal del Río Rímac de acuerdo a la Resolución Administrativa N°23-2004-AGDRA.LC/ATDR.CHRL, 27.01.2004. Faja marginal del Río Rímac entre las progresivas KM. 0+000 y KM. 7+621, correspondiente al tramo comprendido entre la desembocadura en el mar y el puente universitaria (Provincia del Callao); sin embargo, se ha procedido a constatar con la información contenida en el portal web de la Secretaría de Demarcación y organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, verificando que el distrito en el cual se aprobó la primera inscripción de dominio; esto es, Carmen de la Legua – Reynoso, no cuenta con la aprobación de los límites distritales, en ese sentido, debe proceder al recorte del polígono, tomándose como referencia el límite distrital, el mismo que está sujeto a la aprobación mediante resolución, siendo que el área resultante asciende a 12,827.12 m², con un perímetro de 992.77 ml; asimismo, se debe inscribir una carga técnica sobre el área 610.11 m², inscrita en la Partida Registral N°01264604, y que corresponde a vías de circulación del Barrio Marginal Mirones Bajo Parcela – A;

Que, mediante Informe N°218-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 25 de febrero del 2022, el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remitió adjunto el Informe Técnico Legal N°04-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG-MCMN, de la brigada técnico legal, en el cual se advierte de la existencia de errores aritméticos en el visto y primer y segundo resuelve de la Resolución Jefatural N°356-2021-GRC-GGR/OGP, los cuales no alteran lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; recomendando emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zolka Garrido Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 197 Fecha 28 FEB. 2022



Que, se debe proceder con la rectificación del área consignada en el visto y primer y segundo resuelve de la Resolución Jefatural N°356-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 05 de agosto del 2021, considerándose la Primera Inscripción de Dominio de un área de 12,827.12 m², con un perímetro de 992.77 ml; y la inscripción de un área de 610.11 m², con un perímetro de 240.22 ml, como carga técnica en la Partida Registral N°P01264604, por corresponder a vías de circulación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, "**Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao**"; y, contando con la visación del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error aritmético contenido en el visto y primer y segundo resuelve de la Resolución Jefatural N°356-2021-GRC/GGR-OGP, de fecha 05 de agosto del 2021, conforme al siguiente detalle:

VISTO:

DICE: "(...) el expediente ADQ. N°015-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio de un área de 15,221.21m² (...)"

DEBE DECIR: "(...) el expediente ADQ. N°015-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP, correspondiente al procedimiento de primera inscripción de dominio de un área de 12,827.12m² (...)"

RESUELVE:

DICE:
ARTÍCULO PRIMERO: "**APROBAR** la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao, de un área de terreno de área de 15,221.21m², ubicada entre el límite del Distrito de Carmen de la Legua y el Distrito de Lima, frente a las manzanas 73, 76 y 80 del BM Mirones Bajo Parcela A y los Lotes 2, 2 A, 3, 4 y 6 de la manzana 31 del AA.HH. Carmen de la Legua, Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva que debidamente visados, forman parte de la presente resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR como carga técnica sobre el área 610.22 m², inscrita en la Partida Registral N°01264604, y que y que corresponde a vías de circulación del Barrio Marginal Mirones Bajo Parcela – A.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: "**APROBAR** la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao, de un área de terreno de área de 12,827.12m², ubicada entre el límite del Distrito de Carmen de la Legua y el Distrito de Lima, frente a las manzanas 73, 76 y 80 del BM Mirones Bajo Parcela A y los Lotes 2, 2 A, 3, 4 y 6 de la manzana 31 del AA.HH. Carmen de la Legua, Distrito de Carmen de la Legua – Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, conforme al plano perimétrico y memoria descriptiva que debidamente visados, forman parte de la presente resolución".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zoilka Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha 28 FEB. 2022




ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR como carga técnica sobre el área 610.11 m², inscrita en la Partida Registral N°01264604, y que y que corresponde a vías de circulación del Barrio Marginal Mirones Bajo Parcela – A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el acto dispuesto en la presente Resolución, en el registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación de la Provincia Constitucional del Callao y en el Portal Web de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Ley, y en el numeral 6.4.2 del artículo 6° de la Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Arq. Gladys C. Valdivia Collado
 Jefe(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

.....
 Abog. Zorka Garrido Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 107 Fecha

28 FEB. 2022